

***SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN***

**22/ENERO/2018**

**PEIE-006/2016**



**El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Procedimiento Especial para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales del Instituto Electoral y sus Servidores Públicos, como a continuación se informa:**

El Procedimiento Especial para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales del Instituto Electoral y sus Servidores Públicos, expediente **PEIE-006/2016**, se formó con motivo de la demanda presentada por un ex servidor público del Instituto Electoral Local, por despido injustificado y el pago de diversas prestaciones, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de amparo directo laboral 991 del 2016; los Magistrados Electorales manifestaron que de las constancias que obran en actuaciones, así como de lo manifestado por las partes, decretaron que la razón que refiere la demandada para dar por concluida la relación laboral con el actor, no encuadra dentro de las causas justificadas que prevé la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se dio por acreditado el despido injustificado y dado el allanamiento de la parte demandada, se estimó procedente el reclamo del promovente en relación al pago de: la indemnización, aguinaldo y prima vacacional del 2015,

proporcional de prima vacacional y aguinaldo del 2016, salarios vencidos hasta la consignación del mismo; estímulo del servidor público del 2015 y horas extras y días de descanso obligatorios; con estas consideraciones los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, **resolvieron: que el actor, acreditó parcialmente sus acciones y la parte demandada el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se allanó a una parte de la demanda y justificó parcialmente sus excepciones; condenaron a la parte demandada en los términos detallados de la sentencia que se informa; y, declararon la improcedencia de las prestaciones reclamadas por la parte actora en los incisos c) y g) de la demanda, absolviéndose al Instituto Electoral demandado del pago de esas prestaciones, en los términos de la citada sentencia.**